



SECCIÓN DE ASESORIA JURIDICA

OTORGA SUBSIDIO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA, ALTERNATIVA INDIVIDUAL, MODALIDAD ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CONSTRUIDA, CONFORME AL ARTÍCULO 27 DEL D.S. N° 49 (V. Y U.), DE 2011, A IRENE RAMÍREZ PULGAR.

RESOLUCIÓN EXENTA N° ---678---

VALPARAÍSO, 19 MAY 2021

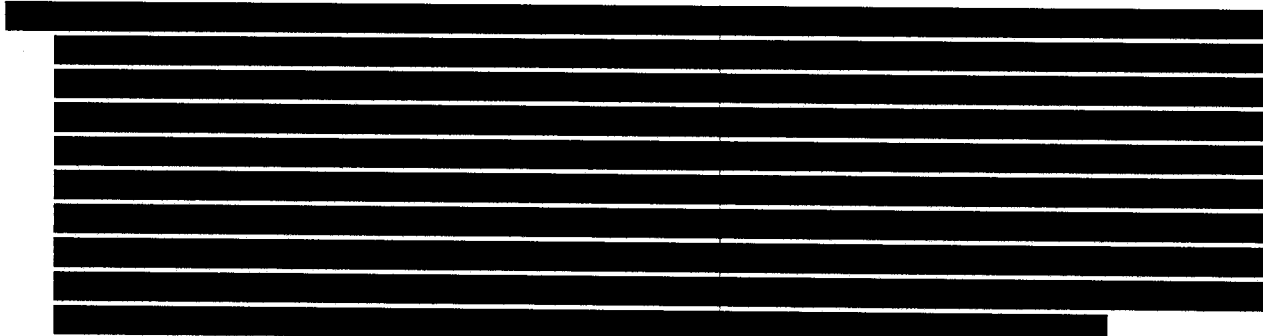
VISTOS:

- a) Lo dispuesto en la Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El D.L. N° 1.305 de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.S. N° 397 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las secretarías Regionales Ministeriales;
d) D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011 y sus modificaciones, que regula el Reglamento del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;
e) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017 y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
f) La Circular N° 08 de fecha 09 de mayo de 2019, que informa e instruye sobre procedencia de asignación especial de subsidios destinados al traslado y/o solventar albergue transitorio a personas beneficiarias del D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011;
g) La Circular N° 001 (V. y U.), de fecha 25 de enero de 2021, sobre Programa Habitacional 2021;
h) La Resolución Exenta N° 1140, (V. y U.), de fecha 27 de julio de 2020, que llama a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, en las regiones que indica;
i) El Ord. N° 1308, de fecha 07 de abril de 2021, mediante el cual, el Director de SERVIU Región de Valparaíso, solicita la asignación directa del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, a la persona que indica;
j) El Memorandum N° 55, de fecha 26 de abril de 2021, suscrito por la Jefa del Departamento de Planes y Programas, que recomienda otorgar el beneficio;
k) Las Resoluciones N° 7 y 8, de fecha 26/03/2019 y 27/03/2019, respectivamente, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón o Controles de Reemplazo cuando corresponda;
l) El Decreto (V. y U.) N° 33 de fecha 18 de abril de 2018, que designa a la infrascrita en el cargo de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la región de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante ORD. N° 1308, de fecha 07 de abril de 2021, remitido por el Director de SERVIU Valparaíso, se solicita la asignación directa del subsidio del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su alternativa individual, modalidad de Adquisición de Vivienda Construida (AVC), en el contexto de los problemas generados durante el proceso de postulación y selección del Llamado 2020 de AVC sancionado por Resolución Exenta N° 1140, (V. y U.), de fecha 27 de julio de 2020, a la persona que se individualiza:

Irene Ramirez Pulgar Rut 13.228.983-2



- 3. Que el artículo 27 del D.S. N° 49 (V. y U.) del 2011, establece que de la cantidad de recursos dispuesta anualmente a nivel nacional para el Programa regulado por el presente reglamento, podrá reservarse hasta un 30% para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, los subsidios que se otorguen con cargo a estos recursos podrán ser asignados directamente por resoluciones fundadas del Ministro de Vivienda y

Urbanismo, asimismo para las familias beneficiadas, el SERVIU podrá, además, disponer de recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquellos destinados a solventar su albergue transitorio.

4. Que la Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.) de fecha 14 de mayo de 2017, en su numeral 4 letras a) y b), delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, la facultad de otorgar directamente los beneficios del Fondo Solidario de Elección de Vivienda.
5. Que recibidos los antecedentes derivados por SERVIU de la Región de Valparaíso, por Memorándum N° 55, de fecha 26 de abril de 2021, del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, y de acuerdo a instrucción de Gabinete de esta repartición, se solicitó otorgar a la beneficiaria una asignación directa del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, por formar parte de los 9 casos críticos que corresponden a personas con discapacidad y otras vulnerabilidades que fueron seleccionadas por error informático, no recibiendo posteriormente su beneficio.
6. En efecto, según se expresa primeramente en el Ord. solicitud N° 1308/2021 de SERVIU Valparaíso, y en el citado Memorándum N° 55, en el marco del llamado del año 2020 a concurso en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la alternativa de postulación individual, para operaciones de Adquisición de Vivienda Construida o para la asociación o adscripción a una vivienda de la nómina de oferta, por error informático se seleccionaron postulantes a los cuales se les informó que habían sido beneficiarios de subsidio, pero posteriormente, una vez identificado el error, se les debió comunicar que ya no contaban con el beneficio. Este hecho generó un grave problema y desmedro para las familias afectadas. Por este motivo la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo informó en reunión de fecha 03 de marzo de 2021 a SEREMIS y Directores SERVIU de todo el país la problemática, solicitándoles que las regiones dieran solución a estos casos a través de Asignaciones Directas regionales. Al respecto, SERVIU Valparaíso identificó 11 familias eliminadas que presentan una situación socio habitacional compleja, mientras que del análisis del Departamento de Planes y Programas, se identificaron de este grupo de familias un total de 9 casos críticos que corresponden a personas con discapacidad y otras vulnerabilidades que fueron seleccionadas por error informático, no recibiendo posteriormente su beneficio; razón por lo cual:

**RESUELVO:**

1. **OTORGA** directamente un subsidio del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, a la persona que se individualiza a continuación, el que podrá ser aplicado para la adquisición de una vivienda nueva o usada en el mercado inmobiliario, o para la adscripción de una vivienda que sea parte de un proyecto de la Nómina de Oferta de Proyectos Habitacionales, elegida conforme a lo señalado en el artículo 17 del citado reglamento:

Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Rut	DV
RAMÍREZ	PULGAR	IRENE	13.228.983	2

2. El monto del subsidio individual indicado en el resuelvo primero de la presente resolución, corresponderá al Subsidio Base establecido en el artículo 34 del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011, el cual se determinará según la tipología de aplicación y la comuna de la Región de Valparaíso en que se aplique el subsidio que se otorga mediante la presente resolución.
3. Tratándose de una operación de Adquisición de Vivienda Construida, el Subsidio Base será de 404 Unidades de Fomento, y en caso de adquirirse una vivienda que forme parte de un proyecto de la Nómina de Oferta Proyectos Habitacionales, el Subsidio Base será de 453 Unidades de Fomento. No obstante lo anterior, el monto del Subsidio Base que se defina, deberá ajustarse de acuerdo a la comuna de aplicación del subsidio, al que se podrán adicionar si corresponde, los subsidios complementarios que señala el artículo 35, del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.
4. **ASIGNESE** a la persona identificada en el resuelvo primero de la presente resolución, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Fiscalización Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 1.875 (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que fija el procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011.
5. Corresponderá al SERVIU Region de Valparaíso, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en los resueltos 2, 3 y 4, determinando los montos definitivos a asignar.

6. El certificado de los subsidios correspondientes a la persona beneficiada mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución y tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
7. Los subsidios asignados mediante la presente Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2021, de la Región de Valparaíso. El monto a imputar será de 680 Unidades de Fomento para el subsidio de adquisición de vivienda, correspondiente al valor promedio de postulaciones individuales en la región de Valparaíso, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resuelvos 2, 3 y 4, de esta resolución.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO  
ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**NPL/CVF/KCF/SMA**

**DISTRIBUCION**

- Dirección SERVIU Región de Valparaíso
- División de Política Habitacional
- Departamento de Planes y Programas – Carolina Vega
- Sección de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Archivo.